

LOS TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO CON RESOLUCIÓN DE COBRO COACTIVO: ¿TRES O CINCO AÑOS?

Nombres y apellidos

GABRIEL EDUARDO VIDES ANDRADE
Código estudiantil: 201621678005

SHAGER JAMAL MAHMOUD DASSAUKI
Código estudiantil: 20191115807

Trabajo de Investigación presentado como requisito para optar el título de:
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Tutor(es):
ADALGISA ELENA CHARRIS ESCOBAR

RESUMEN

En el transgredir de las actuaciones administrativas nos encontramos con innumerables situaciones que presentan controversias entre la administración y el particular, una de ellas es la que traemos a colación en el presente escrito.

El plazo de prescripción de las multas de tránsito es de tres años a partir de la fecha de imposición de la multa, es decir, transcurrido el plazo de tres años, la persona pública está obligada a notificar oficialmente el plazo de prescripción de la multa. Este plazo de prescripción puede ser interrumpido por una orden de pago o una decisión de cobro forzoso, que es la autoridad estatal de cobro para las violaciones mencionadas. El meollo del asunto es ahora saber si, ¿Los términos son de cinco o de tres años para que prescriba la sanción en cobro coactivo? En este escrito desarrollaremos y resolveremos el concerniente interrogante que en ocasiones ha presentado alteraciones entre entidades públicas y el presunto infractor.

Palabras clave: Prescripción, Caducidad, Multa, Infractor, Coactivo, Sanción.

ABSTRACT

In the transgression of the administrative we find innumerable situations that present discussions between the administration and the individual, one of them is the one that we bring up in this writing.

The prescription of traffic fines has a term of three years counted from the sanctionable act, that is, after these three years, the entity has the obligation to officially

declare the prescription of said fine. However, this limitation period can be interrupted by a resolution of coercive collection, which is the power that the administration has to exercise collection of said infraction. The crux of the matter now is to know if, is it five or three years for the fine in coercive collection to expire? In this writing we will develop and resolve the respective question that has sometimes presented alterations between public entities and the alleged offender.

Key Words: Prescription, Expiration, Penalty fee, Offender, Coactive, Sanction.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Consejo de Estado (1997), CE. 993 de 1997.
2. Causas Menores y Juzgado Multijurisdiccional (2024), Riohacha, La Guajira.
Acción de Defensa de Primera Instancia, RAD. 44-001-41-89-001-2024-00194-00.
3. Ley 1843 (2017), art. 11. Ley 769 (2002), fracción II, art. 6
4. Ley 769, (2002), fracción II, art. 3.
5. Ley 769 (2002), art. 131.
6. Ley 769 (2002), art. 159.
7. Santofimio Gamboa y Jaime Orlando. Recopilación de leyes administrativas,
primera edición. Bogotá: Universidad Externado Colombia, 2017. P 471-472.
8. Ley 1437 (2011), art. 100
9. Ley Tributaria, Artículo 818.

10. Ministerio de Transporte (2019), Concepto 20191340341551 de 17 de julio de 2019.
11. Consejo de Estado (2016), Resolución del Consejo de Estado 11001-03-15-000-2015-03248-00 de 11 de noviembre de 2016, (Mariscal Asesor ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDEZ).
12. Ospina Santiago (2022).
13. FECHAS DE ALMACENAMIENTO Y RECEPCIÓN EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN COOPERACIÓN EN TEMAS DE TRANSPORTE.
14. Artículo 28 de la Constitución Política.